

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, treinta y uno (31) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por el apoderado judicial del señor Germán Mauricio Arbeláez Álzate, en contra de Edison Augusto Botero Aristizabal, junto con registro civil de nacimiento del demandado.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio Civil No. 47

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Germán Mauricio Arbeláez Álzate
Demandante: Edisson Augusto Botero Aristizabal
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00064 00

Con ocasión al registro civil de nacimiento que se allega en memorial que antecede, de la señora Magdalena Aristizabal Vélez, instrumento que da cuenta del parentesco que ostenta como madre del señor Edisson Augusto Botero Aristizabal (fallecido), quien fungía como demandado en el presente asunto.

De lo anterior se desprende, claramente que la señora Magdalena, en calidad de madre del señor Aristizabal Botero quien falleció el pasado 22 de noviembre de 2022 en la ciudad de Manizales, Caldas, ostenta la calidad de madre y por ende esta llamada a suceder procesalmente al *de cuius* dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Por ende, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, se acepta la sucesión procesal del demandado Edisson Augusto Botero Aristizabal, en su heredera, la señora Magdalena Aristizabal Vélez

Se evidencia también, que dentro del presente asunto no se encuentra trabada la Litis por falta de notificación al demandado del auto que libro mandamiento en su contra, por lo que siguiendo los lineamientos del artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, se ordenará la notificación a la demandada advirtiendo los preceptos de Ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la señora Magdalena Aristizabal Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.724.079 de Manzanares, Caldas, la calidad de sucesora procesal del demandado Edisson Augusto Botero Aristizabal (fallecido), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma determinada por los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte demandada que de acuerdo al artículo 431

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

ibídem, cuenta con cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) para presentar excepciones de mérito, términos que corren conjuntamente conforme a lo reglado en la preceptiva 442 ibídem. Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

No obstante, se advierte a la actora que en caso de no acreditar lo anterior, podrá realizar la notificación conforme lo indica el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en la dirección física reportada en el acápite de notificaciones, advirtiéndole al demandado que deberá comunicarse con el Despacho dentro del término establecido en el artículo 291 ibídem a través del correo electrónico j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono oficial del Juzgado (marcando desde el celular – 606-) 855 0314, celular 313 475 0810, y el horario de atención los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12: m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., para efectos de notificarse a través de dichos canales o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 20

Fecha: 14 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64eace6c1c9e009788dba236f4ef98de951418d87dbb8c32c3ffc94be575e502**

Documento generado en 13/02/2023 12:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>